



Resolución de Acuerdo de Directorio

N° 0108-2022-APN-DIR

Callao, 28 de diciembre de 2022

VISTO:

El Informe Técnico Legal No. 0110-2022-APN-DOMA/UAJ del 22 de diciembre de 2022, de la Dirección de Operaciones y Medio Ambiente (DOMA) y de la Unidad de Asesoría Jurídica (UAJ); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley No. 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional (en adelante, LSPN), se creó la Autoridad Portuaria Nacional (en adelante, APN) como un Organismo Público Descentralizado (actualmente, Organismo Técnico Especializado, de conformidad con el Decreto Supremo No. 058-2011-PCM y la Ley No. 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo), encargado del Sistema Portuario Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente del Ministro, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio, y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, financiera y facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo con los artículos 19 de la LSPN y 100 de su Reglamento (RLSPN), aprobado por Decreto Supremo No. 003-2004-MTC, la APN cuenta con facultades normativas y reglamentarias por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones, para dictar normas de alcance general, por Acuerdo de Directorio;

Que, en los artículos 61 y 67 del RLSPN se dispone que los servicios portuarios que se desarrollen en la zona portuaria deben prestarse en condiciones de seguridad, eficacia, eficiencia, calidad, regularidad, continuidad y no discriminación; y se precisa que las Autoridades Portuarias podrán establecer, por razones técnicas, ambientales, operativas y de seguridad, normas complementarias y condiciones específicas de utilización de los servicios básicos y generales.

Que, mediante el Informe del Visto la DOMA y la UAJ concluyeron que resulta técnica y legalmente viable la aprobación del proyecto de "Norma Técnica Operativa para la Transferencia de Hidrocarburos Líquidos a Granel en Terminales e Instalaciones Portuarias";



Que, el citado proyecto normativo tiene por objeto regular los aspectos operativos y de seguridad específicos de la actividad de transferencia de hidrocarburos líquidos, priorizando la seguridad de la vida humana, ambiente, naves, terminales e instalaciones portuarias, así como reduciendo el riesgo de que se produzcan derrames en el medio acuático;

Que, la presente resolución y el proyecto normativo deben publicarse en el diario oficial El Peruano y en la Sede Digital de la APN, y en esta última efectuar la publicación por un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación en dicho diario, a fin de recibir comentarios de la comunidad portuaria y público en general, de conformidad con el numeral 1 del artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por el Decreto Supremo No. 001-2009-JUS;

Que, el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la APN, aprobado mediante Decreto Supremo No. 034-2004-MTC, establece que es una atribución y función del Directorio, aprobar y modificar otros documentos técnicos normativos de gestión institucional, propuestos por el Gerente General de la APN;

Que, según el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la APN, el presidente del Directorio ejerce la representación oficial de la entidad y suscribe en representación del Directorio las resoluciones que se emitan, sin perjuicio de las delegaciones que se acuerden;

Que, el Directorio de la Autoridad Portuaria Nacional, en su Sesión No. 617 del 27 de diciembre de 2022, aprobó el proyecto de “Norma Técnica Operativa para la Transferencia de Hidrocarburos Líquidos a Granel en Terminales e Instalaciones Portuarias”;

Que, a efectos de materializar el acuerdo adoptado por el Directorio de la APN, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con la Ley No. 27943 – Ley del Sistema Portuario Nacional y su respectivo reglamento aprobado con Decreto Supremo No. 003-2004-MTC, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Portuaria Nacional, aprobado con Decreto Supremo No. 034-2004-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el proyecto de “Norma Técnica Operativa para la Transferencia de Hidrocarburos Líquidos a Granel en Terminales e Instalaciones Portuarias”, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la presente resolución y el proyecto a que se refiere el numeral anterior, se publiquen en el diario oficial El Peruano y en la Sede Digital de la Autoridad Portuaria Nacional, en esta última por un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación en dicho diario, a efectos de recibir comentarios de la comunidad portuaria y público en general.



Artículo 3.- Designar al señor Luis Alberto Pariona García, para que reciba, acopie y compile todas las observaciones y comentarios que realice la comunidad portuaria y personas interesadas respecto del proyecto normativo señalado en el artículo 1 de la presente Resolución, así como elabore la matriz correspondiente y proponga los cambios o modificaciones necesarios al proyecto de norma, para cuyo efecto se habilita el correo electrónico: lpariona@apn.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

(Firmado digitalmente)

Manuel Gilberto Hinojosa López
Presidente del Directorio
Autoridad Portuaria Nacional

